



República de Costa Rica
Ministerio de Ambiente y Energía

Despacho de la Ministra

San José, 20 de octubre de 2020
DM-183-2020

**Señores
Diputados
Comisión Permanente Especial de Turismo
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica**

Estimados señores Diputados,

Reciban un cordial saludo. Por este medio se brinda el criterio del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAЕ) sobre el Expediente No. 21.783: AGRÉGUESE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS CONCESIONES AUTORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

La reforma en cuestión propone adicionar un párrafo final al artículo 50 de la Ley No. 6043, estableciendo que el interesado podrá solicitar una prórroga anticipada de su concesión, la cual podrá ser otorgada por la municipalidad que corresponda, en el tanto la ampliación de ese plazo sea utilizada como garantía financiera para desarrollar nuevas inversiones y mejoras en el inmueble, o para readecuar condiciones crediticias.

Como se observa del texto propuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo No. 169 de la Constitución Política, artículo No. 4 del Código Municipal y artículo No. 3 de la propia Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, el tema bajo análisis se encuentra fuera de las competencias del Ministerio de Ambiente y Energía, pues se trata de uno que es competencia de la materia municipal.

Atentamente,

**Andrea Meza Murillo
Ministra
Ministerio de Ambiente y Energía**

C: Archivo
Asamb. Leg. 1383